

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MD-MDB-LP/A**

Las Palmas, 10 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO;**VISTO:**

En Sesión de Consejo Municipal de fecha 08 de marzo del 2022, el Informe 201-2022-SGPP-MD-MDB-LP, remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el 04 de marzo del presente año, referido al Proyecto de la Ordenanza Municipal que dispone y reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado por Resultado para el Año Fiscal 2023.

CONSIDERADO:

Que de acuerdo al Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a la Ley.

Que, el Artículo 17° inciso 17.1 de la Ley de Base de Descentralización N° 27783 establece que los Gobiernos Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación. Debate y Concertación de sus Planes de Desarrollo y propuestas y en la Gestión Pública.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el tercer párrafo del Artículo 97°, señala que los Planes de Desarrollo y sus propuestas participativas tienen un carácter orientado de la Inversión, Asignación y Ejecución de los Recursos Municipales.

Que, mediante la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado con la Ley N°29298 se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de la Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

Que, el Artículo 7°, numeral 7.4 del D.S N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los Gobiernos regionales y locales, mediante Ordenanza, dispondrá el Proceso de Identificación y Acreditación de Agentes Participantes particularmente de los Representantes de la Sociedad Civil.

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01- Aprueba el "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Por Resultados, el mismo que tiene carácter general y permanente".

Que, conforme a los establecidos en el inciso 5) del Artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando en el voto aprobatorio del Pleno del Concejo Municipal, se promulga la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

ARTICULO 1°- Aprobar el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado Por Resultados para el Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco, que consta de 03 Títulos, 04 Capítulos, 34 Artículos; Cronograma de Actividades y Matriz de Criterios de Priorización y puntajes para el desarrollo de las acciones en el Proceso de Programaciones del Presupuesto Participativo Basado Por Resultados para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 2° Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3°- Encargar la publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Secretaria General y al Área de Imagen Institucional y Protocolo.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRIT MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE



ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTE EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO POR RESULTADO PARA EL AÑO FISCAL 2023

TITULO I

OBJETIVOS Y FINES

ARTICULO 1°. Reglamentar el Proceso de Formulación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado Por Resultados para el Año Fiscal 2023, del Distrito Mariano Dámaso Beraún, así como también Reglamentar la Participación de la Sociedad Civil.

ARTICULO 2°. La finalidad de la presente Ordenanza Municipal, es generar las condiciones para promover un Proceso Técnico, Participativo y Concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para Planificar, Identificar y Priorizar los Proyectos de Inversión Pública a incorporarse por la vía participativa al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023.

ARTICULO 3°. Para efectos de la presente norma se entenderá que el Proceso de formación del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023, estará orientado Metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

ARTICULO 4°. Para la aplicación de esta norma, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el responsable del Programa de Incentivos es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido d las normas vigentes.

ARTICULO 5°. El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023, del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, el mismo, que es promovido en forma Concertada por la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la Formulación Concertada y Priorizada de Proyectos de Inversión Pública.

ARTICULO 6°. La presente Ordenanza Municipal, tiene la siguiente Base Legal:

- A) Constitución Política del Perú.
- B) Ley de la Reforma Constitucional de la Descentralización. Ley N° 27680
- C) Ley de Bases de la Descentralización. Ley N°27783
- D) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- E) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- F) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- G) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- H) Instructivo N°001-2010-EF/76.01 –Instructivo para el Presupuesto Participativo Por Resultados.

ARTICULO 7°. El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023, se llevará a cabo bajo los Principios de Concertación, Participación, Transparencia, Equidad, Inclusión, Atención a la Población Vulnerable y Sostenible.

ARTICULO 8°. El Presente Reglamento es de aplicación para los cuales se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representados por sus Agentes Participantes.

TITULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 9°. El Alcalde y sus Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital conozcan a Participar en el Proceso de Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023.





ARTICULO 10°. El Consejo de Coordinación Local Distrital es un Órgano de Coordinación y Concertación de la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y los Representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

ARTICULO 11°. El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la Evolución Técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de Resultados del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 12°. El Equipo Técnico Municipal, está integrado por los responsables de las diferentes Sub Gerencias y Áreas, los mismos que podrán invertir con su personal a fin de brindar mayor soporte técnico al Proceso, estos son:

- | | |
|---|------------|
| • Gerente Municipal | Presidente |
| • Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| • Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural | Miembro |
| • Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes | Miembro |
| • Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental | Miembro |
| • Responsable de la Unidad Formuladora (UF) | Miembro |
| • Oficina de la Programación Multianual de Inversiones (OPMI) | Miembro |
| • Secretaria General | Miembro |

ARTICULO 13°. El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023, es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de acuerdos y compromisos, que será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Consejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023, está compuesto por cuatro (4) miembros. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, tendrá funciones vigentes hasta la culminación de los Proyectos Priorizados y Ejecutados correspondientes al Año Fiscal para el que fueron elegidos. Sus funciones y atribuciones serán establecidas en su propio Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada con Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 14°. El Alcalde presenta los Resultados del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y Aprobación Final.

Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás Agentes Participantes formalizan los Acuerdos suscribiendo al Acta de Acuerdos y Compromisos.

Los Acuerdos y Compromisos adoptados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún para su correspondiente Aprobación por el Consejo Municipal.

TITULO III

DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2023

ARTICULO 15°. Las Fases de los Procesos del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023 son de la siguiente manera:

- **PREPARACION.** - Que comprende las acciones de Comunicación, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de los Agentes Participantes.
- **CONCERTACION.** - Que comprende las actividades de Identificación y Evaluación Técnica de los Proyectos, así como la de Concertación para la Priorización y la Formulación de Acuerdos y Compromisos entre los Agentes Participantes.



- **COORDINACION.** - Entre los Niveles de Gobierno, que implica las acciones de Articulación y Consistencia de Proyectos entre el Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- **FORMALIZACION.** - Que considera los proyectos para la Inclusión de los Proyectos Priorizados Concertados en el respectivo Presupuesto Institucional de Apertura y la Rendición de Cuentas sobre la Ejecución.

ARTICULO 16°. Los Procesos de Presupuesto Participativo se desarrollan según el Cronograma de Ejecución de Actividades de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023, que se adjunta como Anexo 01 a la presente.

CAPITULO I

DE LA PREPARACION

ARTICULO 17°. La Fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal, en tanto que la convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

ARTICULO 18°. A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes ha:

- Los representantes de las Organizaciones Sociales que a la fecha cuenten con la Resolución de reconocimiento municipal vigente.
- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar y que registren ante la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún, presentando la documentación siguiente: Copia de Libro de Actas donde hayan sido designados por su Organización como Agentes Participantes ante el Proceso del Presupuesto Participativo, quienes participan con voz y voto.
- Cada organización podrá acreditar hasta dos (2) Agentes Participantes en su condición de 01 titular y 01 suplente al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada y/o fedateada del acta del acuerdo de la asamblea general que los designe para tal fin.
- El plazo de acreditación de los Agentes Participativos será comunicado en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 19°. Los Agentes Participantes tienen con o misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023 de su organización, asimismo de la cartera de proyectos propuestas por el Alcalde.

ARTICULO 20°. Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

ARTICULO 21°. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, participan con voz, pero sin voto, deben preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en Presupuesto Institucional. Los Talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los Agentes Participantes.



ARTICULO 22°. En los Talleres de Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico presentará el **Banco de Proyectos que contiene los Proyectos con Estudios de Pre Inversión**, aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes. Así mismo los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de **Proyectos de Inversión Públicas** para la evaluación; se entiende por **Proyectos a una Inversión** que se realizará por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad, con las propuestas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente Reglamento, de tal forma que pasen a la Evaluación Técnica solo los **Proyectos Coherentes y Concertados**.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias Municipales correspondientes.

ARTICULO 23°. Las propuestas del Proyecto de Inversión Pública identificadas, para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

1. Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del **Plan de Desarrollo Concertado**.
2. Los Proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Los Proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental (**Convenio**).
4. Los Proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados.
5. No deben existir impedimento Legal o Funcional para su Ejecución por parte de la Municipalidad.
6. No deben ser actividades que, por función deben realizar la Municipalidad.

La Municipalidad a través del Equipo Técnico Municipal orienta a los Agentes Participantes con respecto a las identificaciones de Proyecto y a la pertinencia o no de los Proyectos identificados.

ARTICULO 24°. Previo a la Evaluación Técnica de las propuestas de Proyecto de Inversión Pública, el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Sub Gerencias de Línea y a la Unidad Formuladora, la **Opinión Viable** de los Proyectos dentro de los Planes y Programas en la materia de su competencia; Asimismo, se requerirá información Técnico - Legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la Ejecución del Proyecto.

ARTICULO 25°. La priorización se hará según la Matriz que se adjunta como Anexo 2 a la presente Ordenanza Municipal. La aplicación de dicha Matriz generará un puntaje para cada proyecto; información que se consolidará en un Cuadro de puntajes de mayor a menor.

ARTICULO 26°. Los resultados de esta Evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos y posteriormente publicados en la página web de la Municipalidad.

En este Taller se presentará el Cuadro Final de Proyectos Priorizados y se realizará la Formalización de los Acuerdos, Consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos. Así mismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023, por votación directa de los Agentes Participantes.

ARTICULO 27°. Los resultados del Presupuesto Participativo Por Resultados para el Año Fiscal 2023, serán puestos de conocimientos del CCLD, para su posterior trámite de Aprobación ante el Consejo Municipal.





CAPITULO II

LIBRO DE REGISTRO

ARTICULO 28°. La inscripción de los participantes se hará en el Libro Registro (Libro de Acta), especialmente habilitado para tal fin, y legalizado; y estará a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien procederá previa verificación de los requisitos y de la autenticidad de los documentos, a los registros respectivos en el desarrollo de cada actividad.

ARTICULO 29°. Las Organizaciones de la Sociedad Civil y personas naturales interesados en participar, deberán:

- Rellenar el formato de inscripción.
- Presentar los documentos requeridos en el artículo 18° del presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LA COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

ARTICULO 30°. El Alcalde en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación Local Provincial respecto a los Acuerdos y Propuesta de Proyectos de Inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Local.

CAPITULO IV

DE LA FORMALIZACIÓN

ARTICULO 31°. En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde informará lo actuado en relación a la Ejecución de los Proyectos de Inversión del Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2021 y de años anteriores.

ARTICULO 32°. El Concejo Municipal Aprueba el documento del Presupuesto Participativo Por Resultados para el año fiscal 2023, que incluye los Proyectos priorizados con su financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 33°. Todo aspecto no contemplado en la presente Ordenanza Municipal, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 34°. La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2023

ACTIVIDADES	MARZO				ABRIL			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem	sem
1. FASE N° 01 PREPARACION		X						
Conformación del Equipo Técnico		X						
Propuesta (exposición) y Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Por Resultados PPR-2023, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto		X						
Aprobación y Difusión de la Ordenanza Municipal		X						
Convocatoria Pública		X						
Identificación e inscripción de los agentes participantes		X	X					
2. FASE N° 02 CONCERTACION								
Taller 1: Capacitación de Agentes Participantes, diagnostico distrital, identificación y priorización de problemas, priorización de alternativas de solución; identificación de proyectos, presentación de propuestas todo los Agentes Participantes debidamente escritos			X					
3. FASE N°03 COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO								
(Equipo técnico) Evaluación Técnica de Proyectos (Nivel Distrital).				X				
4. FASE N° 04 FORMALIZACION								
Taller 2: Priorización de Proyectos, Elección del Comité de Vigilancia año 2023-2024; Formalización de Acuerdos y Compromiso: (Casino de Las Palmas).				x				
Remisión del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2023 al MEF (actualización del aplicativo interactivo, pagina web del MEF).					x			